

BANDO

**D. ANTONIO RUBIO BLASCO EN CALIDAD DE ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE
BARREGAS PROVINCIA DE SALAMANCA**

HAGO SABER: Que la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento que la desarrolla, Dto. 22/2004 de 29 enero, establecen que para la realización de cualquier tipo de obra es preceptivo y necesario SOLICITAR Y OBTENER licencia municipal. Visto que se están observando por los agentes municipales la ejecución de obras sin haberse solicitado ni siquiera la autorización para su inicio y ejecución, se pone en general conocimiento que toda persona que inicie obras en este término municipal será considerado como infractor y se le abrirá el oportuno expediente sancionador, informando que en algunos supuestos el resultado del expediente podría dar lugar al derribo de lo construido sin licencia y a sanciones económicas muy importantes.

Todo lo cual se hace público a los efectos de que sea conocido por todos los posibles afectados

En Carrascal de Barregas a 7 de enero de 2014.

EL ALCALDE



Fdo.: Antonio Rubio Blasco

